

INFORME DE SUPERVISION				
1. DATOS GENERALES				
INFORME PARCIAL	☒	INFORME FINAL	☐	
Cuota Número <u>1</u>				
1.1 PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	Fecha (DD-MM-AAAA): 28-10-2025	A	Fecha (DD-MM-AAAA): 31-10-2025	
1.2 ¿SE REPORTA DESEMPEÑO DEFICIENTE O A MEJORAR?	SI		No	☒
1.3 PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	23.96 %			
2. DATOS DEL SUPERVISOR				
2.1 NOMBRE DEL SUPERVISOR	RUBEN DARIO LENIS HERNANDEZ			
2.2 PROCESO O ÁREA	GESTIÓN LOGÍSTICA			
2.3 CARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO			
3. DATOS DEL CONTRATO SUPERVISADO				
3.1 NUMERO DE CONTRATO	100.23.21.20250038			
3.2 FECHA DE CONTRATO (DD/MM/AAA)	27/10/2025			
3.3 CONTRATISTA	C S I COMPLEMENTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES.			
3.4 CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT	900.096.761-3			
3.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	202500368 – 29/09/2025			
3.6 REGISTRO PRESUPUESTAL	202500519 – 28/10/2025			
3.7 VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 104.813.154,00			
3.8 PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.			
3.9 FECHA ACTA DE INICIO (DD/MM/AAA)	28-10-2025			
3.10 FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO (DD/MM/AAA)	30-11-2025			
3.11 MODIFICACION (ES) AL CONTRATO	NA			
3.12 SUSPENSIÓN	NA			
3.13 REANUDACIÓN	NA			
3.14 CESIÓN	NA			
3.15 TERMINACIÓN ANTICIPADA	NA			
3.16 ADICION	NA			
3.17 PRORROGA	NA			
SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERIA Y DE OFICINA PARA LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL MEDIANTE RESOLUCION 1397 Y 2290 PARA FORTALECIMIENTO DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS.				
4. SEGUIMIENTO CONTRACTUAL				
4.1 Cumplimiento del Objeto: FACTURA FE 7273 DEL 30 DE OCTUBRE 2025 POR VALOR DE \$25.118.098. Y ENTRADA DE ALMACEN 202500666 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2025. LA PRESENTE FACTURA SERÁ CANCELADA CON RECURSOS EMITIDOS POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL MEDIANTE RESOLUCION 1397.				



Red de Salud del Oriente
Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 803.027.337-4

Código	FR-140-05
Versión	01
Fecha de elaboración	11/02/2021

DURANTE EL PERIODO EVALUADO EL CONTRATISTA EJECUTO SATISFACTORIAMENTE EL OBJETO DEL CONTRATO.

El contratista ejecuto las siguientes actividades:

Los insumos reportados en la factura fueron entregados a satisfacción.

4.2 Grado de Cumplimiento de las obligaciones (marque con una X)

Deficiente		A mejorar		Satisfactorio		Sobresaliente		No Aplica	
					X				

5. RELACION DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (Si aplica)

ITEM	PERIODO DE PAGO AÑO – MES	FECHA DE PAGO AÑO – MES – DÍA	VALOR
PENSIÓN	CERTIFICADO	CERTIFICADO	CERTIFICADO
SALUD	CERTIFICADO	CERTIFICADO	CERTIFICADO
RIESGOS PROFESIONALES	CERTIFICADO	CERTIFICADO	CERTIFICADO
PARAFISCALES	CERTIFICADO	CERTIFICADO	CERTIFICADO
NUMERO DE PLANILLA	CERTIFICADO		

6. AVANCE FINANCIERO

ITEM	VALOR	FECHA (AÑO – MES – DÍA)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 104.813.154,00	27/10/2025
CUOTAS ANTERIORES	\$ -	N/A
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	\$ 25.118.098,00	2025-10-31
VALOR EJECUTADO	\$ 25.118.098,00	2025-10-31
SALDO DEL CONTRATO POR CANCELAR	\$ 79.695.056,00	2025-10-31

7. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO (Si Aplica)

¿Existe Plan de Mejoramiento? Si: ____ No: X (En caso afirmativo indique el nivel de cumplimiento):

8. INFORME DE EJECUCIÓN

¿ENTREGÓ INFORME DE ACTIVIDADES? SI ☒ NO ☐

¿ENTREGO SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES? SI ☒ NO ☐

SOPORTE FISICO ☒ CD/DVD ☐ USB ☐ OTRO ☐ N/A ☐

OBSERVACIONES:

9. APROBACION DE PAGO Y/O OBSERVACIONES RELEVANTES DEL SUPERVISOR

9.1 ¿Procede pago en este periodo? Si: ☒ No: ☐

10. FIRMA Y FECHA DE SUPERVISION


Ruben Dario Lenis Hernandez
SUPERVISOR DE CONTRATO

OCTUBRE 31 2025
Fecha Elaboración



CSI COMPLEMENTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S.

900.096.761-3
Calle 23 #1-31 piso 2
Cali-Colombia
(2) 3868126 - Ext. 0
contabilidad@csicali.co

Factura Electrónica de Venta No.

Nº: FE 7273

Cliente: RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Nit: 805.027.337-4

Teléfono: (602) 4377777 - Ext. 000 - (602) 4374024 - Ext. 000

Dirección: CL 72 U 28 E 00 BRR POBLADO II

Correo: facturacion.electronica@redoriente.gov.co



Fecha y hora Factura

Generación 30/10/2025, 15:29
Expedición 30/10/2025, 15:29
Vencimiento 29/11/2025
Vendedor JORGE IDARRAGA
Centro de costo 0
Cotización

Item	Cantidad	Referencia	Descripción	Unidad de medida	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Impcto. Cargo	% Desc.
1	600.00	01050001-75-C	PAPEL CARTA REPROGRAF BCO 75G RESMA	UND	19,100.00	11,460,000.00	19 %	0 %
2	100.00	019131	LAPIZ-NEGRO	UND	1,350.00	135,000.00	0 %	0 %
3	100.00	009386	ALMOHADILLA DACTILAR-HUELLERO	UND	3,400.00	340,000.00	19 %	0 %
4	100.00	021916	BOLIGRAFO OFFIESCO OE-071F NEGRO	UND	690.00	69,000.00	19 %	0 %
5	100.00	001731	SACAPUNTA METALICO	UND	430.00	43,000.00	19 %	0 %
6	100.00	008084	BORRADOR NATA	UND	822.00	82,200.00	19 %	0 %
7	400.00	7890	RESMA NATURAL REPROGRAF MEDIO OFICIO DE 75 GR	UND	22,500.00	9,000,000.00	19 %	0 %

Total Items: 7

Valor en Letras:

Veintitres millones ochocientos veintiocho mil ochocientos treinta y ocho pesos m/cte con cuarenta y seis cent.

Forma de pago:

Crédito

Medio de pago:

Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2025-11-29 por \$ 23,828,838.46

Total Bruto	21,129,200.00
IVA 19%	3,988,898.00
Retefuente 2.5%	528,230.00
RetelIVA 15%	598,334.70
RetelICA 7.7 %	162,694.84
Total a Pagar	23,828,838.46

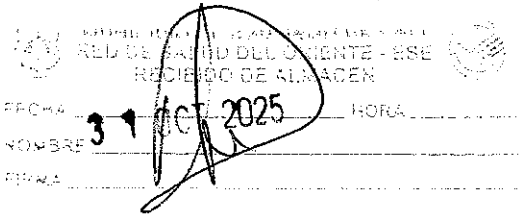
Observaciones:

CORRESPONDE A REMISIÓN MANUAL N°
R # 1-5916-5749-5920
CONTRACTO No 100.23.21.20250038

Favor realizar sus pagos a las Cuentas Corrientes
Bancolombia No. 823-156119-76
Banco de Occidente No. 045-01910-6

Elaborado por

Firma recibido



A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización Electrónica 18764087382801 aprobado en 20250120 prefijo FE desde el número 6522 al 10000 Vigencia: 12 Meses
Responsable de IVA - Actividad Económica 4610 Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata Tarifa 7.7 x 1000
CUFE: c74b0ab79ba7e817b9d9ac222d1650fc62d152dafc880cf2a24f5b571b519601e02b430a3609e9bde947c90d263412c7

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA
DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE

CERTIFICA

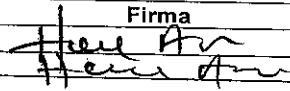
Que una vez revisada la plataforma SECOP II, se observa que el supervisor del contrato, que abajo se relaciona, cargó toda la documentación del informe de supervisión y/o interventoría que le corresponde, en dicho portal electrónico de contratación pública.

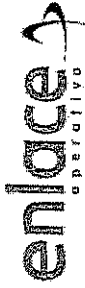
Esta certificación, no sustituye las funciones de los supervisores y/o interventores, en el sentido de la ley 1474 de 2011 y demás acuerdos, resoluciones y actos administrativos sobre la materia que, para tal efecto, ha expedido la Red de Salud del Oriente E.S.E.

NO. CONTRATO	CONTRATISTA	NIT/ CC	OBJETO	FECHA PRESENTACION DEL INFORME JURIDICA	SUPERVISOR
100.23.21.20250038	C S I COMPLEMENTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S A S	900096761	SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERIA Y DE OFICINA PARA LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL MEDIANTE RESOLUCION 1397 Y 2290 PARA FORTALECIMIENTO DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS.	27/11/2025	RUBEN DARIO LENIS HERNANDEZ

Dada en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

LEONARDO MEDINA PATIÑO
Jefe Oficina Jurídica
RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

PLAN DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.		
	Nombre completo y cargo	Firma
Proyectó:	Henry Arias – Profesional Agremiado Asstracud	
Elaboró:	Henry Arias – Profesional Agremiado Asstracud	
Revisó:	Leonardo Medina Patiño – Jefe Oficina Jurídica	
Los firmantes declaramos que el documento fue revisado y se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes, presentándose para firma.		



SuAporte!

**AUTOLIQUIDACION
CONSOLIDADA**

Fecha creación reporte: 2025-11-14, 11:54:09 AM Tipo Planilla: E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

Numéro Planilla: 81088691

Periodo Cotización:	octubre de 2025	Periodo Servicio:	noviembre de 2025
----------------------------	-----------------	--------------------------	-------------------

PAGADO 14/11/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	CSI COMPLEMENTOS Y SUMINISTRO INDUSTRIALES SAS			
Documento	N1900098761	Dirección	CL 23 #1 - 31	
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	3888128	
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO	
Ciudad	CALI	Departamento	VALLE DEL CAUCA	
Representante Legal	SINCRONIZACION SINCRONIZACION	Identificación	CC 16749400	
Total Afiliados	5	ARP	ARL SURA	

II. DETALLE DEL APORTANTE

[illegible]

III. TOTALS

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Caja	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Salidos a favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MONEDA	TOTAL INTERESES DE MONEDA	TOTAL FINAL
\$ 16.530.000	\$ 16.530.000	\$ 16.530.000	\$ 16.530.000	\$ 2.745.400	\$ 681.200	\$ 554.600	\$ 681.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 4.650.400	\$ 0	\$ 4.650.400





Fecha creación reporte:	2025-10-03, 01:15:38 PM
Tipo Planilla:	E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.
Periodo Cotización:	agosto de 2025
Periodo Servicio:	septiembre de 2025
Número Planilla:	79864671

I. DATOS DEL APORTANTE

II. DETALLE DEL APORTANTE

III. TOTALES

Página 1 de 1

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 345 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 597 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 692 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.





COMPLEMENTOS Y SUMINISTROS
INDUSTRIALES S.A.S
IMPORTADORES - DISTRIBUIDORES

MANGUERAS HIDRAULICAS E INDUSTRIALES
ACOPLES - CORREAS - LINEAS NEUMATICAS
PLASTICOS DE INGENIERIA - SEGURIDAD INDUSTRIAL

Santiago de Cali, 30 Octubre de 2025

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES -ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal Sr. **JORGE ENRIQUE IDARRAGA** de la sociedad **CSI COMPLEMENTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS**, identificada con **NIT No. 900.096.761-3**, se permite certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos legalmente exigibles correspondientes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, razón por la cual la referida sociedad se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.

Dado en Cali a los 30 (treinta) días del mes de Octubre del 2025.

Firma: *Jorge E. Idarraga*
Nombre: **JORGE ENRIQUE IDARRAGA RAMIREZ**
C.C: 16.749.400
Representante Legal



CALLE 23 N° 1-31 PISO 2 PBX: (602) 3868126 Cali – Colombia

ventas@csicali.co contabilidad@csicali.co





RED DE SALUD DEL ORIENTE
Nít. 805027337-4
CALLE 72U N 28E-00 POBLADO II, CALI - Tel:6024377777

CERTIFICADO
DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL
No. 202500368
29/09/2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

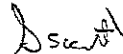
Que en el presupuesto del(la) RED SALUD DEL ORIENTE E.S.E de la presente vigencia fiscal del 2025, existe CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

Concepto : SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERIA Y DE OFICINA PARA EL CUMPLIMINETO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL MEDIANTE RESOLUCION 1397-2024 Y 2290-2024 FORTALECIMIENTO DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (MATERIALES Y SUMINISTROS-declarantes 2,5% (24010101))

Rubro	Descripción	Valor
2	GASTOS	
24	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	
245	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	
24501	MATERIALES Y SUMINISTROS	
2450103	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$101.992.069.00
2450104	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	\$2.821.085.00
TOTAL:		\$104.813.154.00

SON
CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Expedido en el municipio de CALI, a los 29 dias del mes de Septiembre de 2025 para efectos del control presupuestal.


ASCENETH BALLESTEROS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
66921704


SANDRA LILLIANA VELASQUEZ NARANJO
GERENTE
31573686

CSI COMPLEMENTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S.
NIT 900.096.761-3
Calle 23 # 1-31 Piso 2
Tel: (602) 3888126
Cali - Colombia

Propuesta

Para :	RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit :	805.027.337-4
Fecha :	Octubre - 2025

Elaborado por Silgo S.A.S Nit: 830.048.145-8

De acuerdo a su amable solicitud a continuación encontrara nuestra mejor oferta para los materiales solicitados:

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	ALMOHADILLA DACTILAR - HUELLERO	1.00	3,400.00	3,400.00
2	BOLIGRAFO NEGRO	1.00	690.00	690.00
3	BORRADOR DE NATA	1.00	822.00	822.00
4	COSEDORA RAPID 1	1.00	138,400.00	138,400.00
5	GANCHOS PARA COSEDORA CAJA	1.00	4,270.00	4,270.00
6	LAPIZ NEGRO	1.00	1,350.00	1,350.00
7	MARCADOR NEGRO PERMANENTE	1.00	2,370.00	2,370.00
8	MARCADOR PERMANENTE SHARPIE TANK NEGRO 1789877	1.00	4,500.00	4,500.00
9	PAPEL CARTA DE 75 MGS RESMA	1.00	19,100.00	19,100.00
10	TABLA DE APOYO ACRILICO CON GANCHO	1.00	8,900.00	8,900.00
11	PAPEL MEDIO OFICIO DE 75 MGS RESMA ECOLOGICO	1.00	22,500.00	22,500.00
12	PAPEL OFICIO DE 75 MGS RESMA	1.00	24,900.00	24,900.00
13	RESALTADORES COLORES VARIOS	1.00	3,980.00	3,980.00
14	SACAGANCHOS	1.00	2,200.00	2,200.00
15	SACAPUNTA METALICO	1.00	430.00	430.00
16	TIJERA DE OFICINA	1.00	5,880.00	5,880.00

Total Bruto	243,692.00
Subtotal	243,692.00
IVA 19%	46,044.00
Total a Pagar	289,736.00

TÉRMINOS COMERCIALES:
TEMPO DE ENTREGA: 5 DÍAS
AGENCIA DE PRECIOS: 10 DÍAS

FORMA DE PAGO: 30 DÍAS

Gracias por contar con nosotros!

Cordialmente,

JORGE IDARRAGA
Gerente Comercial
orge.idarraga@csicali.co
(3176351398)
3176351398

COMPLEMENTO AL CONTRATO

SUSCRITO ENTRE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E Y CSI COMPLEMENTOS Y
SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S
100.23.21.20250038

Entre los suscritos a saber: SANDRA LILIANA VELÁSQUEZ NARANJO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 31.573.686 En calidad de Gerente y Representante Legal de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., con número de Nit.805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0168 del 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 250 del 1 de abril de 2024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte, CSI COMPLEMENTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S, con Nit No. 900.096.761-3, representado legalmente por JORGE ENRIQUE IDARRAGA RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía N°. 16.749.400. De Cali. Constituida en la Cámara de Comercio de Cali, mediante documento privado del 17 de julio de 2006, inscrito en esta Cámara de Comercio 24 de julio de 2006 con el No. 8725 del Libro IX, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que el presente complemento del contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.
- 2) Que la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E, para el cumplimiento de su misión requiere consolidar los procesos de gestión de cada una de las dependencias y lograr garantizar el desarrollo de todas las actividades, por lo que se debe garantizar que las áreas cuenten oportunamente con todos los elementos esenciales de trabajo que requieren para su adecuado funcionamiento de tal forma que puedan cumplir con lo misional. La adquisición de todos los elementos, son de vital importancia para el correcto desarrollo de las funciones de cada una de las dependencias que conforman la estructura de la entidad.
- 3) Que para atender la presente contratación la Red de Salud del Oriente E.S.E cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500368 del 29 de septiembre de 2025.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la ESE, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 108 de septiembre 30 de 2024 y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, como también por las normas civiles y comerciales que le sean aplicables.

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERIA Y DE OFICINA PARA LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL MEDIANTE RESOLUCION 1397 Y 2290 PARA FORTALECIMIENTO DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS.

PARÁGRAFO PRIMERO: La propuesta hace parte integral del contrato.

FORMATO COMPLEMENTO AL
CONTRATO ELECTRONICO

CODIGO: GJ-Cb-FR-006

VERSIÓN: 002

FECHA: 06/08/2025

CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TECNICAS: Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E, las cuales son de obligatorio cumplimiento:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	Almohadilla dactilar- huellero	1.00	\$ 3.400,00	\$ 3.400,00
2	Bolígrafo negro	1.00	\$ 690,00	\$ 690,00
3	Borrador de nata	1.00	\$ 822,00	\$ 822,00
4	Cosedora rapid 1	1.00	\$ 138.400,00	\$ 138.400,00
5	Ganchos para cosedora caja	1.00	\$ 4.270,00	\$ 4.270,00
6	Lápiz negro	1.00	\$ 1.350,00	\$ 1.350,00
7	Marcador negro permanente	1.00	\$ 2.370,00	\$ 2.370,00
8	Marcador permanente sharpie tank negro 1789877	1.00	\$ 4.500,00	\$ 4.500,00
9	Papel carta de 75 mgs resma	1.00	\$ 19.100,00	\$ 19.100,00
10	Tabla de apoyo acrílico con gancho	1.00	\$ 8.900,00	\$ 8.900,00
11	Papel medio oficio de 75 mgs resma ecológico	1.00	\$ 22.500,00	\$ 22.500,00
12	Papel oficio de 75 mgs resma	1.00	\$ 24.900,00	\$ 24.900,00
13	Resaltadores colores varios	1.00	\$ 3.980,00	\$ 3.980,00
14	Sacaganchos	1.00	\$ 2.200,00	\$ 2.200,00
15	Sacapuntas metálico	1.00	\$ 430,00	\$ 430,00
16	Tijeras de oficina	1.00	\$ 5.880,00	\$ 5.880,00
			Total Bruto	243.692,00
			Subtotal	243.692,00
			IVA 19%	46.044,00
			Total a Pagar	289.736,00

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: 1. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, garantizando la confidencialidad de la información de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. 2. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. 3. Informar oportunamente alguna dificultad que se presente en desarrollo de sus funciones E.S.E. ORIENTE respecto a la ejecución de la presente orden. 4. Observar buen trato y respeto con los servidores públicos y/o colaboradores de la ENTIDAD CONTRATANTE. 5. Obrar con lealtad y buena fe y de manera diligente en las distintas funciones contractuales, asignadas evitando dilaciones que puedan presentarse. 6. Ejecutar la presente orden dentro de los mejores criterios de calidad. 7. Permanecer durante la vigencia del contrato haciendo sus aportes de afiliación al régimen de seguridad social en lo que tiene que ver con salud, pensión y riesgos laborales, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le correspondiere, debiendo presentar las constancias de pago al momento de presentar la respectiva cuenta de cobro de la remuneración pactada. 8. Informar al supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades contratadas. 9. Desempeñar sus funciones con ética y profesionalismo. 10. Responder conforme a la ley por sus obligaciones laborales adquiridas con el personal a su cargo. (Si lo tiene). 11. Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, de las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, se obliga a: 1. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido 2. Garantizar la cantidad y calidad de los bienes solicitados de conformidad con lo acordado en la propuesta y/o cotización que hace parte integral del contrato. 3. Mantener el precio de los bienes solicitados durante el plazo convenido en el contrato. 4. Hacer la entrega oportuna de los bienes solicitados en óptimas condiciones en el almacén del Hospital Carlos Holmes Trujillo

ubicado en la Calle 72 U N°. 28F-00 Barrio poblado II. 5. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. 6. Dar curso a las directrices impartidas por la supervisión del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. 7. Suministrar a la supervisión toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. 8. Asumir los gastos que genere el futuro contrato. 9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. 10. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde al CONTRATANTE: 1) Cancelar el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada. 2) Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera. 3) Entregar al CONTRATISTA la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION: La ejecución tendrá lugar en la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, en el hospital de referencia el Hospital Carlos Holmes Trujillo, ubicado en la Calle 72 U No 28 F 00 barrió Poblado II y demás IPS adscritas a la Institución.

CLÁUSULA SEPTIMA. - PLAZO: Hasta el 30 de noviembre de 2025, termino contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA- VALOR Y FORMA DE PAGO: Para garantizar la prestación del servicio requerido, la Red de Salud del Oriente E.S.E. ha estimado el valor del presupuesto oficial, por la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE IVA incluido. (\$104.813.154)** La Red de Salud del Oriente-E.S. E cancelará al contratista el valor del contrato en cuotas parciales previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, con informe y/o cronograma de actividades, acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del presente contrato de Prestación de Servicios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

CLAUSULA NOVENA - FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará a la vigencia fiscal del año 2025 del presupuesto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500368 del 29 de septiembre del 2025.

CLAUSULA DECIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del principio de responsabilidad, el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato de servicio y la E.S.E. Oriente, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista.



Red de Salud del Oriente
Empresa Social del Estado E.S.E.
Salud de Santiago de Cali
NIT. 905.027.337-4

FORMATO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CODIGO: GJ-Cb-FR-006

VERSIÓN: 002

FECHA: 06/08/2025

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**, quien autoriza al **CONTRATANTE** para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la Red de Salud del Oriente E.S.E. sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar la **CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- CONTROL FISCAL: Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control - Contraloría General de Santiago de Cali.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DE APORTES PARAFISCALES: La E.S.E. está obligada al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). La Secretaría de Salud verificará el cumplimiento estas obligaciones a través del supervisor designado.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por funcionario designado por el gerente de la Red de Salud del Oriente E.S.E, quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. **c)** Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. **d)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. **e)** Entenderse con las autoridades y con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. **f)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Red de Salud Oriente ESE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **g)** Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. **h)** Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. **i)** Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido las garantías exigidas. **j)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **k)** Las demás obligaciones que se le asignen. **PARÁGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberá dejarse registró.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - CORRECCIONES. El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al **CONTRATISTA** previamente por escrito y/o por medio electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA: EL **CONTRATISTA** constituirá a favor DEL **CONTRATANTE** garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice:



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net

La Excelencia nos Compromete

Calle 72U N° 28F – 00 Barrio Poblado II, E-mail: redoriente@redoriente.gov.co
Sitio Web: www.redoriente.net/new Teléfono: 4377777 Ext. 7178 Cali, Colombia



1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Cubre a la Red de Salud del Oriente ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.

2. GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN: La garantía de calidad del servicio tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los servicios que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** se obliga a aportar las garantías antes de la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA- CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA- CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **CONTRATANTE** pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión

CLÁUSULA VIGÉSIMA- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial, EL **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA**, mediante Resolución, multas del uno por ciento (1%) por cada día de incumplimiento; el monto total de las multas no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- CLAUSULA PENAL: Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará AL **CONTRATANTE**., una pena equivalente al Veinte por Ciento (20%) como estimación anticipada de perjuicios, que será impuesta mediante acto administrativo, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y que puede hacerse efectiva des contándola directamente de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio del ejercicio legítimo de las acciones legales por parte del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN LEGAL.- El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, el Acuerdo No. 108 del 30 Septiembre de 2024 (Estatuto de Contratación de la ESE ORIENTE). No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN: El Contratista conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación, adoptado mediante el 108 del 30 Septiembre de 2024.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de



FORMATO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CODIGO: GJ-Cb-FR-006

VERSIÓN: 002

FECHA: 06/08/2025

no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne AL CONTRATE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o sus afiliados, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Red der Salud oriente ESE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne AL CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Red de Salud Oriente ESE, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Red de Salud Oriente ESE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Red de Salud Oriente ESE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa DEL CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En ningún caso EL CONTRATANTE será llamado en garantía o actuará solidariamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, la documentación precontractual efectuada por la Red de Salud Oriente E.S.E., la documentación aportada por el contratista; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se desarrollara en los términos contenidos en los Art. 27 y s.s., del 108 del 30 Septiembre de 2024 (Acuerdo Estatuto de Contratación) y en la minuta contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 57 del 108 del 30 Septiembre de 2024 y demás normas que reglamenten la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA-SARLAFT: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el *Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAF*., el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., mediante Acuerdo N°.16 del 20 de noviembre de 2016, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el CONTRATANTE, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza AL CONTRATANTE a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de *ipso facto* a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información DEL CONTRATANTE., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información DEL CONTRATANTE para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las

obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL CONTRATANTE. El CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL CONTRATANTE con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL CONTRATANTE toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL CONTRATANTE y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO: Para todos los efectos el presente contrato, se señala como domicilio el Distrito de Santiago de Cali.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación

Para todos los efectos el documento denominado complemento del contrato se considerará firmado electrónicamente con valor jurídico y probatorio mediante su aceptación en la plataforma SECOP II.

En constancia se firma en la Ciudad de Santiago de Cali.

POR LA RED DE SALUD DEL ORIENTE

POR EL CONTRATISTA

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente

JORGE ENRIQUE IDARRAGA

Representante Legal

Proyectó Aspectos Jurídicos: Hellen Dayanna Gonzalez - Profesional Agremiado
Revisó: Leonardo Medina Patiño - Gerente Red De Salud Del Oriente



25/08/2025

RED DE SALUD DE ORIENTE

CERTIFICA:

Que Red de Salud de Oriente Empresa Social del Estado, debidamente establecida en Colombia. Para el desarrollo de sus operaciones la entidad se encuentra vigilada por la Superintendencia de Salud en Colombia y reporta las operaciones a la UIAF.

En la continua labor de la prevención y cumplimiento del marco legal, Red de Salud de Oriente, ha mantenido el propósito de evitar ser utilizada para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos con objetivos terroristas, por lo cual la entidad ha implementado un Sistema de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo Sarlaft.

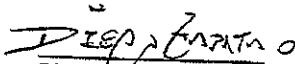
Red de Salud de Oriente cuenta con el Manual para realizar el análisis del riesgo en el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, elaborado por el Oficial de Cumplimiento en el marco de la observancia de la Circular Externa 000009 del 21 de abril de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud "SUPERSALUD".

Análisis de Resultados de la Gestión del Riesgo

En el cumplimiento de reducir la posibilidad que Red de Salud de Oriente pueda ser un instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de conductas delictivas o de aquellos que estuvieren asociados a la materialización de ilícitos y riesgos asociados a la LA/FT, se ha realizado las respectivas validaciones de los requisitos para contratar según lo establece el manual SARLAFT.

Según el análisis, el señor(a) CSI COMPLEMENTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS, con identificación N° 900096761, no presenta reporte de actividades sospechosas en acciones relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

El Oficial de Cumplimiento, considera que el señor(a) CSI COMPLEMENTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS, con identificación N° 900096761, en el acatamiento a las disposiciones legales, NO es un riesgo latente para entidad y puede realizar actividades comerciales y/o de prestación de servicios con Red de Salud de Oriente



Diego Zapata Ortega
Oficial de cumplimiento
Red de Salud de Oriente



RED DE SALUD DEL ORIENTE
Nit. 805027337-4
CALLE 72U N 28E-00 POBLADO II, CALI - Tel:6024377777

REGISTRO
PRESUPUESTAL DE
COMPROMISO
No. 202500519
28/10/2025

Tercero: CSI COMPLEMENTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS NI 900096761-3
Referencia Presupuestal:
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. CDP-202500368
Referencia Externa: 7 CONTRATO DE SUMINISTRO No. 100232120250038

Concepto : SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERIA Y DE OFICINA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL MEDIANTE RESOLUCION 1397-2024 Y 2290-2024 FORTALECIMIENTO DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (MATERIALES Y SUMINISTROS-declarantes 2,5% (24010101))

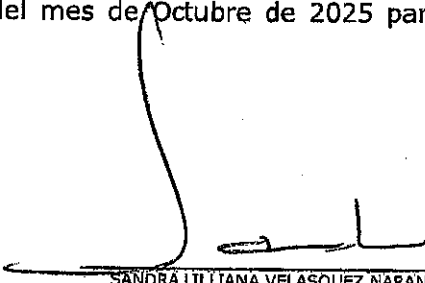
Rubro	Descripción	Valor
2	GASTOS	
24	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	
245	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	
24501	MATERIALES Y SUMINISTROS	
2450103	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$101.992.089.00
2450104	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	\$2.821.085.00
TOTAL:		\$104.813.154.00

SON

CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Expedido en el municipio de CALI, a los 28 dias del mes de Octubre de 2025 para efectos del control presupuestal.


ASCENETH BALLESTEROS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
66921704


SANDRA LILLIANA VELASQUEZ NARANJO
GERENTE
31573686

 Red de Salud del Oriente Empresa Social del Estado E.S.E Municipio de Santiago de Cali NIT. 805.027.357-4	FORMATO APROBACIÓN DE POLIZAS	<table><tr><td>Código:</td><td>FR-140.04</td></tr><tr><td>Versión:</td><td>002</td></tr><tr><td>Fecha:</td><td>23/07/2024</td></tr><tr><td>Página:</td><td>Pag. 1</td></tr></table>	Código:	FR-140.04	Versión:	002	Fecha:	23/07/2024	Página:	Pag. 1
Código:	FR-140.04									
Versión:	002									
Fecha:	23/07/2024									
Página:	Pag. 1									
1. ENTIDAD: RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E										
2. CONTRATO N°: 100.23.21.20250038		VALOR TOTAL: 104.813.154.00								
3. FECHA DE SUSCRIPCIÓN:		<table><tr><td>DIA</td><td>MES</td><td>AÑO</td></tr><tr><td>27</td><td>10</td><td>2025</td></tr></table>	DIA	MES	AÑO	27	10	2025		
DIA	MES	AÑO								
27	10	2025								
4. OBJETO DEL CONTRATO:		SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERIA Y DE OFICINA PARA LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL MEDIANTE RESOLUCION 1397 Y 2290 PARA FORTALECIMIENTO DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS.								
5. CONTRATISTA:		C S I COMPLEMENTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL ESTADO								
6. NIT N°:		900.096.761-3								
7. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°:		45-44-101170537 ANEXO N°: 0								
8. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL N°:		ANEXO N°:								
ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO SA										
Ciudad y fecha de expedición de la póliza: Cali, 27 octubre 2025										
9. TIPO DE APROBACIÓN DE PÓLIZA:										
<table><tr><td>☒</td><td>Póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales</td></tr><tr><td>☐</td><td>Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual</td></tr><tr><td>☐</td><td>Certificado de Modificación de Poliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales</td></tr><tr><td>☐</td><td>Certificado de Modificación de Poliza de Responsabilidad Civil Extracontractual</td></tr></table>			☒	Póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales	☐	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	☐	Certificado de Modificación de Poliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales	☐	Certificado de Modificación de Poliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
☒	Póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales									
☐	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual									
☐	Certificado de Modificación de Poliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales									
☐	Certificado de Modificación de Poliza de Responsabilidad Civil Extracontractual									
TIPO DE AMPARO	COBERTURA (% ó SMMLV)	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA							
			FECHA INICIAL			FECHA FINAL				
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO		
Cumplimiento del contrato	20%	\$ 20.962.630.80	27	10	2025	30	10	2026		
Calidad del Servicio	20%	\$ 20.962.630.80	27	10	2025	30	10	2026		
Observaciones:										
De acuerdo con lo establecido en el contrato No, 100.23.21.20250038 se firma la presente Acta de aprobación										
IMPORTANTE										
Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.										
LEONARDO MEDINA PATIÑO RESPONSABLE OFICINA JURIDICA RED DE SALUD DE ORIENTE ESE										
Elaboro: Hellen Dayanna Gonzalez			Revisó: Leonardo Medina Patiño							



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI			SUCURSAL CALI			COD.SUC 45		NO. PÓLIZA 45-44-101170537		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 27 10 2025			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 27 10 2025			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 30 05 2026		A LAS HORAS 23:59	
										TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO									
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL C S I COMPLEMENTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S A S									
DIRECCIÓN: CL 23 NRO. 1 - 31									
CIUDAD: CALI, VALLE									
TELÉFONO: 6023888126									

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO									
ASEGURADO / BENEFICIARIO: RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO									
DIRECCIÓN: CL 72 N ENTRE CR. 28E Y 28F									
CIUDAD: CALI, VALLE									
TELÉFONO: 3194016									

OBJETO DEL SEGURO									
CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN EC00108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIZA:									
EL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO 100.33.22.20250038 SUSCRITO ENTRE RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. Y C S I COMPLEMENTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S. RELACIONADO CON SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERÍA Y DE OFICINA PARA LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1397 Y 2290 PARA FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS.									
ASEGURADO / BENEFICIARIO: RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. NIT. 865.027.337-4									

AMPAROS									
RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES									
AMPAROS									
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO				VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL			
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES				27/10/2025	30/05/2026	\$20,952,530.80			
				27/10/2025	30/05/2026	\$20,952,530.80			

ACLARACIONES									

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****74,087.00	\$ *****8,000.00	\$ *****15,596.00	\$ *****97,683.00	\$ *****41,925,261.60	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COSEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% DE PART.	VALOR SEGURO
JUAN MANUEL PEÑA SANCHEZ	122650	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

45-44-101170537

FIRMA AUTORIZADA: Jorge Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas



FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 TELÉFONO: 601-2188977, 601-2013331

DLP122650A

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

45-44-101170537

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

lunes, 27 de octubre de 2025

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:

RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Tomador:

C S I COMPLEMENTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S A S

Inicio de vigencia:

lunes, 27 de octubre de 2025

Fin vigencia:

sábado, 30 de mayo de 2026

Valor total asegurado:

\$ 41.925.261,60

Controlar cambios

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA

Póliza Automóviles:

- Correo electrónico: verificacion.pólizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:

- Correo electrónico: verificacion.pólizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza de Seguros Generales:

- Correo electrónico: verificacion.pólizas.todorigosgoconstruccion@segurosdelestado.com

Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:

- Teléfono: 310 327 9980
- Correo electrónico: verificacion.pólizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

Póliza de SOAT:

- Teléfono: (601) 4324102 (a nivel nacional)
- Correo electrónico: operacionsoat@segurosdelestado.com

Póliza de Vida:

- Correo electrónico: verificacion.pólizas.vida@segurosdelestado.com

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Nota: Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de pólizas.

Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: PQRS. (https://smartsupervision.segurosdelestado.com/PQRSD_GENERALES/Publica/)

